



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2019-00014-00
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA BETANCUR OQUENDO
DEMANDADO: ENERGY MOTION S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente un memorial del 3 de julio de 2019 por tramitar. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 380
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista de la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial allegado por la apoderada de la demandante, la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, se observa que allega la constancia del diligenciamiento de los oficios Nos. 458 al 463 el día 5 de mayo de 2019 y solicita que en caso de no tener respuesta se realice un nuevo requerimiento; ahora bien, revisado el cuaderno de medidas cautelares encuentra esta judicatura que únicamente contestaron las entidades bancarias BANCOLOMBIA y el BANCO DE BOGOTÁ, por lo que resulta procedente acceder a oficiar a las demás entidades para que emitan y hagan llegar al juzgado la respectiva respuesta.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el escrito allegado por la apoderada OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, mediante el cual evidencia el diligenciamiento de los oficios Nos. 458 al 463 el día 5 de mayo de 2019.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente a las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCO COLPATRIA, para que den respuesta a los oficios expedidos con fecha del 5 de abril de 2019.

Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa85c08fe7333adc778708ec2175131490dc62fc13f58ec7bc17abb7ca6901ee

Documento generado en 19/02/2021 03:25:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO